



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0202 -2024-MDC/A

Cajaruro , 05 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO:**

**VISTO:**

El Informe N° 470-2024-OACP/MDC de fecha 05 de junio del 2024, Informe Legal N°180-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 05 de junio del 2024,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por D.S N°344-208-EF, respecto a los documentos del proceso de selección señala: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, las cuales se utilizan atendiendo al tope de procedimiento de selección, 47.2(...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad.

Que, el artículo 34 de la Ley tomo a las modificaciones del contrato señala lo siguiente: 34.1. El contrato pueda modificarse o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, dichas modificaciones o deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos : i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el artículo 157, del reglamento establece que el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante Informe N°470-2024-OACP/MDC, de fecha 05 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita se emita acto resolutivo para contratación de combustible ( DIESELL B5) por adicional previa Opinión de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°180-2024-OGA/MDC-U, de fecha 5 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda aprobar la contratación de un adicional al contrato N°03-2024-MDC-A, para la " Adquisición de petróleo para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I: PUENTE SALAO – SHIRUMBACHE – SAN CRISTOBAL – LOS PATOS – SAN ISIDRO , TRAMO III. CRUCE SAN CRISTOBAL – MADRE DE DIOS, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2624044, de acuerdo al siguiente cuadro:



ITEM	N° DE REQUERIMIENTO	AREA	GALONES DE DIESEL B5
1	0000553	SUB GERENCIA DE OBRAS SUPERVISION Y LIQUIDACION	3589.62

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas, por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 2797.2, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la contratación de un adicional al contrato N°03-2024-MDC-A, para la " Adquisición de petróleo para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I: PUENTE SALAO – SHIRUMBACHE – SAN CRISTOBAL – LOS PATOS – SAN ISIDRO , TRAMO III. CRUCE SAN CRISTOBAL – MADRE DE DIOS, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2624044.



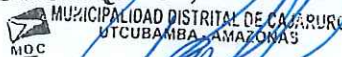
ITEM	N° DE REQUERIMIENTO	AREA	GALONES DE DIESEL B5
1	0000553	SUB GERENCIA DE OBRAS SUPERVISION Y LIQUIDACION	3589.62

Cuyo monto de la contratación adicional asciende a la suma de S/63,704.75 ( sesenta y tres mil setecientos cuatro con 75/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



Ing. Persi Rooney Cercado Cuba  
ALCALDE

